



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circular.—II. Por las Vocaciones eclesiásticas: Palabras del Papa.—III.—RR. OO. de creación de dos parroquias.—IV. Aniversario de la ordenación sacerdotal.—V. Congreso Eucarístico Internacional de Roma.—VI. Condenación de un libro.—VII.—Homenaje del Rey a Su Santidad.—VIII. Relación de ordenados.

Secretaría de Cámara y Gobierno

CIRCULAR

Nuestro Excmo. e Ilmo. Prelado, usando de las facultades que en el canon 914 del Código de Derecho Canónico se le conceden, bendecirá solemnemente al pueblo después de la Misa Pontifical que, Dios mediante, celebrará en la S. A. I. Catedral en la dominica de Resurrección. Todos los fieles que, confesados y comulgados, se encuentren presentes al acto de la bendición pueden lucrar indulgencia plenaria en la forma acostumbrada por la Iglesia.

Astorga 30 de Marzo de 1922.

Lic. José Huertas Lancho

Can. Srio.

-98-

Por las Vocaciones Eclesiásticas

Discurso del Papa Pío XI.

El día 22 de febrero último el Cardenal Pompili, Vicario General de Su Santidad, presentó al Papa Pío XI a los párrocos de Roma, a los que este dirigió las siguientes palabras:

«Con particular complacencia Nos hallamos hoy rodeado de una corona tan bella, tan numerosa, tan preciosa. Nos regocijamos por esta imponente y hermosa reunión de un cuerpo parroquial tan numeroso y Nos felicitamos con Vos, Señor Cardenal, que presentándonoslo uno por uno habéis dado muestras de conocerlos a todos. Esto prueba cuán grande es la solicitud que el Pastor tiene por su rebaño.

Nuestra primera palabra es de congratulación y de reconocimiento por el bien que hacéis, carísimos párrocos. De congratulación, porque vosotros sois la sal de la tierra, y ¡de qué tierra! Es esta, en efecto, la tierra estimada por todo el mundo, porque todos los pueblos cristianos, además de la propia, tienen a Roma como patria suya.

La obra parroquial es la única que puede producir aquel bien de que el pueblo tiene tanta necesidad.

De reconocimiento, porque vosotros os ocu-

páis en la salud de aquellos hijos que están más cercanos al padre, al Papa. «Lo que hiciéreis al último de los hijos míos, lo hacéis a Mí», dice el divino Jesús, y Yo en nombre de Jesús os lo digo a vosotros. Sirva esto de incentivo para continuar en esta obra de santificación, con la que ninguna otra se puede comparar. Vosotros sois como los capilares de esta moderna sociedad, en la cual conducís la sangre divina hasta las últimas fibras.

Vosotros Me sois verdaderamente queridísimos, y esto dice cuánto confío Yo en vosotros, a quienes recomiendo que hagáis todo el bien que con la industria de vuestro celo podéis hacer en Roma. Aprovecho esta ocasión tan preciosa para recomendaros especialmente la obra de las obras, la obra de las Vocaciones.

No podía menos de resurgir en Mí el recuerdo del bien que con esta obra y por esta obra se ha hecho en Nuestra diócesis de Milán, que todavía llevamos en el corazón y en los brazos (1). Milán tiene hoy 2.115 sacerdotes, sin contar los regulares, y son buenos, verdaderamente buenos. El mérito principal de ello—y soy testigo desde mi misma infancia—pertenece a los párrocos, cuyo celo y cuya industria por esta obra son verdaderamente admirables.

(1) Aludía el Papa a la circunstancia de no haberse desprendido todavía de su Sede de Milán, que siguió rigiendo y gobernando hasta que designó el sucesor.

Los párrocos saben descubrir en los niños y en los jóvenes los primeros gérmenes de la vocación, saben prepararlos, conservarlos y fomentarlos hasta que la «Obra de las Vocaciones», muy bien organizada, los toma a su particular cuidado.

No hay duda de que vuestro celo tan conocido, queridísimos párrocos de esta Alma Ciudad de Roma, será tanto mayor cuanto es mayor la necesidad de los tiempos presentes, especialmente en Roma, donde parece que se concentran las más furiosas iras de Satanás.

Así por medio de vosotros reflorcerá este don divino de la gracia: el sacerdocio, el santo sacerdocio; porque los pueblos son buenos, si tienen un suficiente número de sacerdotes, de buenos sacerdotes.

Nos os quedamos agradecido y reconocido por estos merecimientos, y mirando el porvenir no lejano de copiosos frutos, os bendecimos de todo corazón, bendecimos a los fieles de vuestras parroquias, a vuestras obras parroquiales, a las familias, y hacemos intención de extender esta Nuestra bendición a todas aquellas santas intenciones que hayáis formulado.

Y es especial Mi agradecimiento hacia Vuestra Eminencia, porque Me ha proporcionado hoy este consuelo».

(De *L'Osservatore Romano*, 23 feb.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Del Ministerio de Gracia y Justicia, se han recibido en este Obispado las siguientes Reales órdenes:

I.

«Visto el expediente instruído en este Obispado para la creación de un curato de ascenso en el pueblo de Viaríz y Villagroy, segregándolo al efecto de su actual parroquia de Ornija.

Resultando que en el expresado expediente aparece justificada la necesidad y utilidad de la creación de este nuevo curato, habiendo informado en el mismo favorablemente las autoridades llamadas en derecho a hacerlo:

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en la legislación canónico-concordada vigente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la creación de un curato de ascenso en los pueblos de Viaríz y Villagroy, segregándolos al efecto de su actual parroquia Ornija, con la dotación para el párroco que se nombre por concurso y terna de 2000 pesetas anuales y de 500 pesetas para el culto; cuyas dotaciones no podrán hacerse efectivas hasta tanto que se incluyan en la ley de Presupuestos, participándolo a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1922.—*J. Francos Rodríguez*.—Sr. Obispo de Astorga».

II.

«Visto el expediente canónico elevado a este Ministerio para la creación de una parroquia en el pueblo de

Camba, segregándolo al efecto de la parroquia de Burgo de Caldelas.

Resultando que en el expresado expediente aparece justificada la necesidad y utilidad de la creación de este nuevo curato, habiendo informado en el mismo las autoridades eclesiásticas llamadas en derecho a hacerlo:

Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en la legislación canónico-concordada vigente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la creación de un curato de entrada en el pueblo de Camba, segregándolo de su actual matriz Burgo de Caldelas, con la dotación para el párroco que se nombre por concurso y terna de 1750 pesetas y para el culto de 250 pesetas, ambas anuales; cuyas dotaciones no podrán hacerse efectivas hasta tanto que se incluyan en la ley de Presupuestos, participándolo a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Re Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1922.—*J. Francos Rodríguez*.—Señor Obispo de Astorga».

PARA LA PIEDAD DE LOS SACERDOTES

Del aniversario de la ordenación sacerdotal.

¡Cuán grande y venerable es, exclama el autor de la IMITACIÓN DE CRISTO, l. IV, c. 11, el oficio de los Sacerdotes, a los cuales es concedido consagrar al Señor de la majestad con palabras santas, y bendecirle con sus labios, y tenerle en sus manos, y recibirle en su propia boca, y administrarlo a los demás! Hombres divinos los llama S. Ambrosio, Dioses terrenos S. Clemente,

milagro estupendo S. Epifanio, de dignidad angélica y aun divina S. Dionisio, de profesión deífica el mencionado S. Ambrosio.

Penetrada de la alteza de esta dignidad, antes de conferirla pregunta preocupada la Iglesia si son o no dignos los candidatos; y aun después de asegurada de que lo son; en cuanto lo sufre la fragilidad humana, les dirige esta grave admonición: Hijos míos, fijáos bien en lo que vais a hacer: *Agnoscite quod agitis* (PONT. ROMAN.) y a seguida les intima los compromisos que tratan de contraer: *imitamini quod tractatis...*, *ut in lege tua* (Domini) *die ac nocte meditantes, quod legerint imitentur.* ¿Qué mayor santidad les podía exigir? ¿Cuán limpias deben estar aquellas manos—continúa la IMITACIÓN—, cuán pura la boca, cuán santo el cuerpo, cuán sin mancilla el corazón del Sacerdote, donde entra tantas veces el Hacedor de la pureza!

Nada menos reclama de sus ministros la Iglesia; y de aquí que para pedir a Dios esta santidad mandase poner en el Misal entre las oraciones por diversas necesidades una que ocupa el 2.º lugar (*pro seipso sacerdote*), y que cada cual podía decir en las Misas no de *Requiem*, cuando quiera la 3.ª oración se dejaba *ad libitum celebrantis*.

Pero en las ADDIT. ET VARIATIONES del novísimo Misal (tit. VI de Orat., 3) se ha dado un paso más, consignando la importante Rúbrica que copiamos a la letra: *In anniversario propriae ordinationis sacerdotalis, a die fixa mensis computando, si Vigilia Nativitatis vel Pentecostes, Dominica Palmarum aut Duplex I classis non occurrerit, secus autem in proximiori sequenti die, quae a Duplici item I classis sit libera, cuius Sacerdoti licet, extra Missas Defunctorum, et post Orationes a Rubricis praescriptas, addere Orationem pro seipso Sacerdote, ut inter Orationes diversas,*

Innovatio convenientissima ideoque iucundissima, exclama el eximio rubriquista alemán Rdo. Brehm. Sobre ella nos permitimos anotar con la Rúbrica:

1.º Que el mencionado aniversario se ha de computar *a die fixa mensis*; de modo que quien en 1920, por ej., se ordenó de sacerdote el sábado *Sitientes*, que inmediatamente precedió a la dominica de Pasión, este año de 1921 tendrá el aniversario en el 20 de Marzo, de ninguna manera en el susodicho sábado, que se anticipa al 12 del propio mes.

2.º Para la conmemoración de él no son impedimento litúrgico más que las vigiliias de Navidad y Pentecostés, la dominica de Ramos y fiestas dobles de 1.ª clase; ocurriendo cualquiera de los tales impedimentos se puede trasladar al siguiente día libre de ellos; de suerte que en cuanto a esto es más privilegiada que la Misa votiva solemne *pro re gravi et publica simul causa*, la cual se prohíbe además en las ferias mayores privilegiadas (las de Ceniza y 2.ª, 3.ª y 4.ª de Semana Santa) y en todos los dobles de 1.ª clase (ADDIT. ET VARIAT., II, 3).

3.º Que no se impone la tal conmemoración, sino sólo se declara lícita (*licet*). Supuesta la licitud, nosotros repetimos con el sabio censor litúrgico alemán que el uso de la facultad es convenientísimo, y además grato en grado superlativo (*iucundissima*) para quien tenga espíritu sacerdotal e idea de lo que esta dignidad significa.

4.º Que la conmemoración se puede hacer en las Misas que no sean de *requiem*.

5.º Que el lugar que le corresponde es a seguida de las oraciones de Rúbrica (*post orationes a Rubricis praescriptas*), pero delante de las colectas y oraciones estrictamente votivas; y no tienen carácter de tales las

que con el oficio no guardan relación alguna, v. gr., las que a su arbitrio añade el Celebrante cuando para ello le autorizan las Rúbricas. Tratan de las mismas el título VII, n. 5, el IX, n. 12 de las Rúbricas generales, y el VI, n. 6 de las nuevas. Votivas en un sentido lato son las que se añaden en virtud de las Rúbricas o del mandato del Superior.

6.º Concluye la Rúbrica diciendo que puede decir la *pro seipso sacerdote*, cuyo es el aniversario, no por otros ni otros por él.

Sobre lo cual hemos de admirar la sabia economía y prudencia de las Rúbricas. Cuando en el tit. II, n. 4 de las ADDIT. ET VARIAT. se trata de la elección y coronación del Sumo Pontífice, por ser de interés general para la Iglesia se manda decir la oración por el Papa *in omnibus Missis*, sin distinción de lugares ni de clero, secular o regular; a todos alcanza el precepto en la universal Iglesia.—Cuando en el n. 5 del propio título se trata de la elección, traslación y consagración episcopal, debe conmemorarla, *accedente mandato Episcopi*, todo el clero, secular y regular, y en todas las Misas privadas que no sean de *Requiem*, pero solo dentro de la respectiva diócesis, por ser ella quien más se ha de interesar a favor del propio Pastor.—Tratándose de un particular, sólo él celebra aniversario y aun se le concede en términos *facultativos*.

Y terminamos estas líneas exhortando de nuevo a todos los sacerdotes que no dejen de aprovecharse de la gracia, pues tanto desea y necesita la Iglesia que sean santos sus ministros. Esto sin contar con que queda subsistente la facultad de poder decir dicha oración cuando la Rúbrica deja al arbitrio del celebrante la elección en la Misa de la oración tercera, que en este caso no solo puede sino que conviene que la diga.

Porque podíamos preguntar con el sagrado libro del Eclesiástico (XIV, 5 y San Bernardo al Papa Eugenio), *qui sibi nequam est cui alii bonus erit? El que es malo para sí ¿para quién podrá ser bueno?* De aquí que estén conformes los doctores en proclamar ser muy conveniente escoger tal oración en las Misas *privadas*. En las *conventuales*, *principales* de algún colegio o comunidad, o *parroquiales*, o cuando se celebra delante de Prelados o príncipes seculares, ya sería otra cosa; por las atenciones que ellos se merecen *podrá más convenientemente decirse la oración propia de dichos personajes o al menos alguna otra común según los tiempos y la necesidad*, dice muy bien Génari (QUEST. LITURG., q. 15), con Gavanto, De (Herdt PRAX. LIT., I, 83) y otros. En cuanto a la Misa conventual, o principal de comunidad, sería mejor que lo determinase el presidente del Cabildo; pero en uno u otro caso, decir uno a favor suyo la oración implicaría algo como falta de modestia y de respeto al Superior.

Por supuesto, además de quedar en pie la facultad de decir por oración *ad libitum* la *pro seipso sacerdote*, según acabamos de notar, en los días que tiene lugar la Misa privada de *Requiem*, no habiendo intención que requiera otra Misa votiva privada, podría uno sustituirla con la *pro gratiarum actione* a la Santísima Trinidad, o con la del Santísimo Sacramento, también en acción de gracias; porque, aunque por justas razones se abandonara el proyecto acariciado en un principio de conceder, no sólo una simple conmemoración, más aun la Misa entera en el aniversario de la ordenación sacerdotal, fué únicamente para días privilegiados en que no consiente la Rúbrica Misas rezadas *de Requiem* o votivas privadas; dado que para los no privilegiados era innecesario el indulto.

PANTALEÓN CASANUEVA, C. M. F.

XXVI Congreso Eucarístico Internacional de Roma

Reunido en Roma el Comité Internacional organizador del XXVI Congreso Eucarístico bajo la presidencia de monseñor Heylen, Obispo de Namur, se acordó comunicar al Pontífice la confirmación de la fecha del 24 al 29 de mayo próximo para la celebración del Congreso, no juzgando oportuno el aplazamiento de acontecimiento tan esperado.

Tema general del Congreso será *la soberanía pacífica de Cristo en la Eucaristía*.

El programa acordado hasta ahora es el siguiente:

24 de Mayo.—Por la tarde: Recepción de los Congresistas en el Vaticano.—Discurso de S. E. el Cardinal Vannutelli y contestación del Papa.

25 de Mayo.—Ascensión del Señor. Por la mañana: Misa papal en San Pedro.—Por la tarde: Sesión general.

26 de Mayo.—Festividad de San Felipe Neri. Por la mañana: Solemne Pontifical en Santa María *in Vallicella*.—Por la tarde: Sesión general.

27 de Mayo.—Por la mañana: Solemne Pontifical en Santa María la Mayor.—Por la tarde: Sesión general de clausura.

28 de Mayo.—Por la mañana: Comuniones generales en todas las parroquias de Roma.—Solemne Pontifical en San Juan de Letrán.

29 de Mayo.—Por la mañana: Solemne procesión en San Pedro con asistencia del Padre Santo.

Durante el tiempo del Congreso habrá especiales funciones religiosas en las varias iglesias nacionales con discursos en sus respectivas lenguas; solemnes funciones en los diversos ritos de la Iglesia Oriental;

horas de adoración, etc., como más particularmente se detallará en el programa definitivo del Congreso, que dentro de poco se ha de publicar.

*
**

Peregrinaciones para el Congreso

I.

Centro Eucarístico de España

El Centro Eucarístico de España, con la cooperación de los Centros Eucarísticos Diocesanos, de las Secciones de la Adoración Nocturna de toda España y con la bendición y decidido apoyo de todos los Prelados, ha organizado el viaje a Roma de cuantos católicos españoles deseen concurrir al XXVI Congreso Eucarístico Internacional.

Los itinerarios son dos: uno, de diez y seis días de duración (San Sebastián, Hendaya, Lourdes, Cannes, Ventimiglia, Pisa, Roma, Florencia, Génova, Niza, Marsella, Barcelona), y otro de duración de veintiseis días, que, además de los puntos indicados, recorrerá Nápoles, Pompeya, Venecia, Padua y Milán.

La salida será de San Sebastián, el 19 de Mayo, y el regreso a Barcelona, el 4 de junio (Itinerario corto) y el 13 de junio (Itinerario largo).

En el Centro Eucarístico de España (Barco, número 25, Madrid) se facilitan programas a cuantos los soliciten, en los que constan los precios, condiciones y demás detalles.

II

Comité Nacional de Peregrinaciones

Serie A.—Solamente al Congreso Eucarístico o al Congreso Eucarístico y al de las Misiones.

Serie B.—Al Congreso Eucarístico y a las representaciones de la Pasión de N. S. Jesucristo en Oberammergau.

Serie C.—A Tierra Santa y al Congreso Eucarístico.

Serie A.—(Grupo 1.º).—Del 18 de Mayo al 2 de Junio.
PRECIOS.—Se pagará en pesetas, francos y liras.—
El coste aproximado en pesetas será: 1.ª clase, 1.036.—
2.ª, 781'40.—3.ª, 496.

Itinerario.—Barcelona, San Remo, Pisa, Florencia, Roma, Génova, Niza, Marsella, Barcelona.

Serie A.—(Grupo 2.º).—Del 18 de Mayo al 8 de Junio.
PRECIOS.—Se pagará en pesetas, francos y liras.—
El coste aproximado en pesetas será: 1.ª clase, 1.276'65.—
2.ª, 945'65.—3.ª, 608'95.

Itinerario.—Barcelona, San Remo, Pisa, Florencia, Roma, Nápoles, Pompeya, Roma, Génova, Niza, Marsella, Barcelona.

Serie B.—(Grupo 1.º) Del 28 de Abril al 2 de Junio.

Itinerario.—San Sebastián, Lourdes, París, Colonia, Wiesbaden, Francfort, Munich, Oberammergau, Innsbruck, Venecia, Padua, Florencia, Roma, Génova, Niza, Marsella, Barcelona.

Serie B.—(Grupo 2.º) Del 18 de Mayo al 22 de Junio.

Itinerario.—Barcelona, San Remo, Pisa, Florencia, Roma, Padua, Venecia, Innsbruck, Munich, Oberammergau, Francfort, Wiesbaden, Colonia, París, Lourdes, San Sebastián.

PRECIOS.—Se pagará en pesetas, francos y liras.—
El coste aproximado en pesetas será: 1.ª clase, 2031.—
2.ª, 1.572'50.

Serie C.—Del 18 de Abril a 2 de Junio.

Itinerario.—Barcelona, Marsella, Alejandría, El Cairo, Jerusalén, Caifa, Tiberiades, Damasco, Baalbek, Beyruth, Vathy (Samos), Constantinopla, Esmirna, El Pireo, Atenas, Nápoles, Roma, Génova, Niza, Barcelona.—Excursiones a las Pirámides y a Menfis, a Jericó, Mar Muerto, Betania, Getsemani, Belén, Valle Josafat, Carmelo, Nazaret, Caná de Galilea, y a todos los lugares más importantes de Palestina.

PRECIOS.—(Clase única).—Se pagará en pesetas, francos, liras y libras.—El coste aproximado en pesetas será: 5.216.

Los señores peregrinos al hacer la inscripción solicitarán del Gobierno civil respectivo un sencillo pase que remitirán a esta delegación, y el Comité se encarga de hacerlos visar en los consulados extranjeros.

Para más detalles diríjase al Delegado en esta Diócesis, M. I. Sr. D. José Huertas, Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado.

CONDENACIÓN DE UN LIBRO

Del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Madrid-Alcalá copiamos lo siguiente:

DECRETO

Habiéndonos sido denunciada la obra titulada: «¿Son ellos adúlteros?»... por Jaime Torrubiano Ripoll —Madrid—«Editorial Reus» 1921; y constándonos después de un exámen detenido, hecho por los censores diccesanos, que su lectura ha de resultar extremadamente perniciosa a las almas por los errores que dicha obra contiene contra la doctrina católica y la sana moral, venimos en prohibirla a todos los súbditos.

tos de nuestra jurisdicción y de hecho la prohibimos bajo pecado mortal, y declaramos incluido en esta prohibición, á tenor del canon 1.398, § I del Código de Derecho Canónico el publicar, leer, retener, vender, traducir o comunicar con otras personas el contenido de la mencionada obra en cualquier forma que esto se hiciere.

En su virtud mandamos que cuantos tuvieren en su poder algún ejemplar del libro referido se sirvan destruirlo o entregarlo á sus respectivos párrocos o en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

Madrid, 15 de Enero de 1922. —† PRUDENCIO, *Obispo de Madrid-Alcalá*.

Advertencia importante. — A fin de que llegue a conocimiento del público, se hace saber en este BOLETIN ECLESIASTICO, por orden del Excelentísimo e Ilmo. señor Obispo de la Diócesis, que ninguna de las obras originales publicadas últimamente por D. Jaime Torrubiano y Ripoll, sin excluir las *Novísimas Instituciones de Derecho Canónico*, ha obtenido la censura eclesiástica, aunque ostenten equivocadamente el Censor Diocesano y el *Imprimatur* del Reverendísimo Prelado».

Homenaje del Rey a Su Santidad

«BEATISSIME PATER

Hispaniarum Rex Catholicus Alphonsus XIII, qui praeclarissima testimonia Suae pietatis ac religionis semper exhibet et exhibuit cum laude totius populi christiani, speciali modo in solemnissima consecratione ab illo facta in centrali iberico monticulo, vulgo *Cerro de los Angeles*, coram Sanctissimo Eucharistico

Corde Jesu, honorificam commissionem Nobis dedit ut, electione canonica conclusa Summi Pontificis, eidem Sanctissimo Patri nostro Vicarioque Christi in terris in nomine ejusdem Regis exprimo profundiora testimonia reverentiae filialisque obedientiae, simul impetrando ferventer atque instantissime Apostolicam Benedictionem tam Majestati Catholicae quam Reginae, Principi totique proli regiae etiamque Nationi hispanicae cum suo exercitu, qui tot tantaque sacrificia sustinet pugnando pro Cruce et honore patrio.

Ad pedes Sanctitatis Vestrae pronus hoc exponit et expostulat vester servus et filius

† JOANNES, Card. Soldevila.

RELACION de los señores ordenados en los dias 31 de marzo pasado y 1 del presente mes de abril.

Tonsura.—D. Antonio Almanza Riesco.—D. Antonio Fernández González.—D. Casimiro Torres Rodríguez.—D. Eutiquiano Diaz de Geras.—D. Ildefonso Román Carnicero.—D. Manuel Rubio Fernández.

Ostiariado y Lectorado.—D. Antonio Almanza Riesco.—D. Antonio Fernández González.—D. Casimiro Torres Rodríguez.—D. Eutiquiano Diaz de Geras.—D. Ildefonso Román Carnicero.—D. Manuel Rubio Fernández.

Subdiaconado.—D. Francisco Morán Casado.

Diaconado.—D. Belarmino Alonso Alija.—D. Felipe Alija Rubio.—D. Jesús García San Román.